



EL TRABAJO INFANTIL

(FORMAL E INFORMAL) EN COSTA RICA, UNA ÓPTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE RIESGOS LABORALES

Ing. Andrés Robles, Ing. Esteban Arias.

anrobles@itcr.ac.cr / esarias@itcr.ac.cr

Programa Salud, Trabajo y Ambiente en América Central (SALTRA)

Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental / Instituto Tecnológico en Costa Rica, Cartago, Costa Rica

Aunque existan visiones distintas sobre la pertinencia de que los menores de edad laboren, el trabajo infantil se puede visualizar como todas aquellas actividades de origen laboral que realicen personas menores de 18 años (o el rango que se utilice por nación para definir infancia). La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el trabajo infantil como las labores que los niños no deberían estar haciendo, ya que son demasiado jóvenes para trabajar, o (si están en edad de trabajar) porque es peligroso (International Labor Organization, 2008).

Sin embargo, el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT (Organización Internacional del Trabajo, 2014), señala que no todo el trabajo efectuado por los niños debe clasificarse como trabajo infantil que se tenga que eliminar.

La participación de los adolescentes en trabajos que no afectan la salud y desarrollo personal, o interfiera con su educación en general, se considera como algo positivo; es lo que comúnmente se califica como acción formativa, donde la vigilancia de los padres es fundamental, con el fin de que no se trasgreda ningún derecho del menor.

Según el Código de Niñez y Adolescencia de Costa Rica, la niñez está definida de los 0 a los 12 años, y la adolescencia de los 12 a los 18 años, y está prohibido el trabajo para personas menores de 15 años. Para los trabajadores adolescentes existe un foro de protección especial por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el fin de disminuir la vulnerabilidad de los menores antes las posibles condiciones adversas de empleo, como pueden ser: salario mínimo, despido injustificado, cargas sociales, hora-

rios de trabajo, entre otros.

Las labores que realizan adolescentes trabajadores pueden ser clasificadas como peligrosas, según dos factores: la naturaleza del trabajo o las condiciones de las actividades. La Ley 8922 de la República de Costa Rica (Ley 8922, 2011), define que por naturaleza son clasificados como peligrosas o insalubres: "ocupaciones o tareas que tienen intrínseca la posibilidad de causar daño a la salud física, mental, el desarrollo integral e incluso la muerte de la persona adolescente trabajadora, como consecuencia de la exposición a factores tecnológicos, de seguridad y físico-ambientales adversos, uso de productos, objetos y sustancias peligrosas, sobrecarga física y entornos con peligro de violencia y explotación".

Según la Encuesta Nacional de Hogares de Costa Rica, para 2011 se encontraban

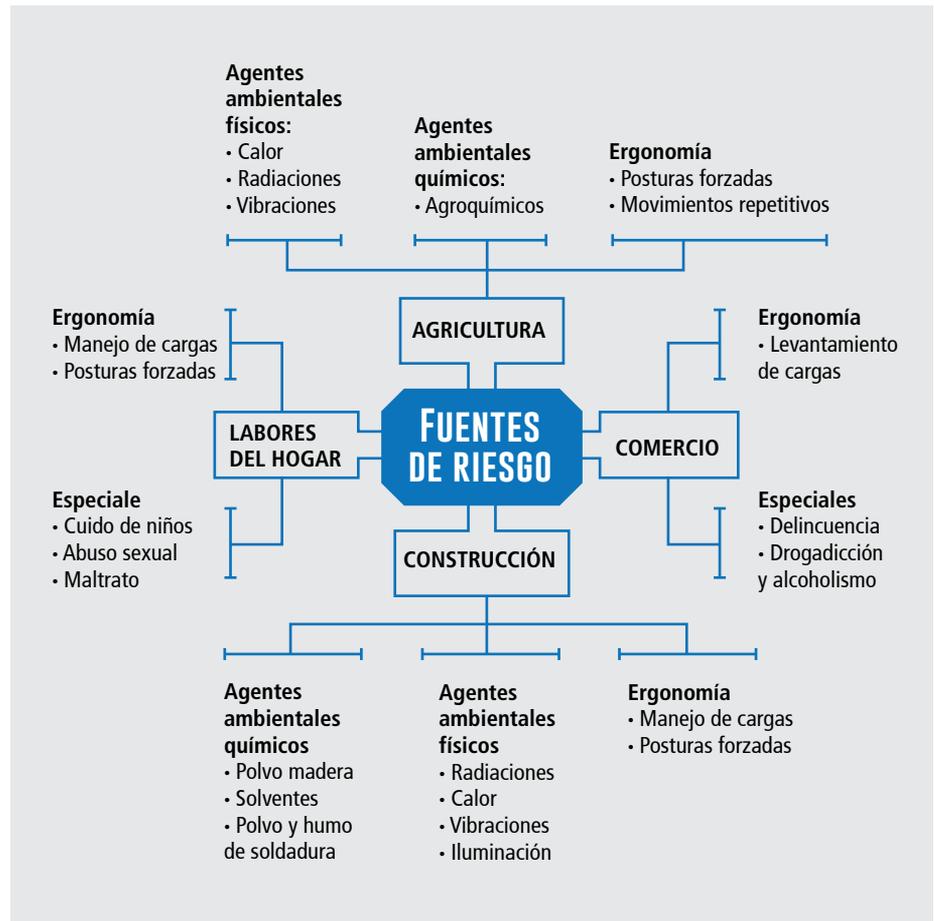
trabajando cerca de 47 400 niños y adolescentes, con un rango de edad de los 5 a los 17 años, para un 4,6% de esta población (Organización Internacional del Trabajo; Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEd), 2012). Para los datos reportados, el 34% de los casos lo representan menores que no cuentan con la edad mínima requerida, y el 70% son hombres. La zona rural es la que emplea a la mayoría de los hombres, mientras que la urbana usa la mano de obra femenina, lo cual va altamente relacionado con la agricultura, el comercio y las labores del hogar.

En cuanto a la formalidad del trabajo, es fundamental tomar en cuenta que el 34% de trabajadores que no cuenta con la edad mínima requerida (Organización Internacional del Trabajo; Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEd), 2012) está legalmente imposibilitado para ser contratado, lo que representa un 100% de casos de informalidad del trabajo, a lo cual se debe sumar todos aquellos adolescentes que, ya sea por las labores que realicen (labores del hogar), o por el crecimiento de la informalidad en el país (comercio, vende en las calles), no cuentan con las garantías sociales mínimas: seguro social, póliza de riesgos laborales y salario mínimo.

En relación con las condiciones laborales, la Organización Mundial de la Salud define como riesgos laborales: "la contingencia o posibilidad de que suceda un daño, desgracia o contratiempo en el medio laboral o derivado del trabajo o también la combinación de la frecuencia o probabilidad que puedan derivarse de la materialización de un peligro" (Organización Mundial de la Salud, 2010).

En la figura 1 se observan las fuentes de riesgo típicas, según la actividad económica, en las actividades que para 2011 se concentraba la mayor cantidad de infantes y adolescentes trabajadores (Organización Internacional del Trabajo; Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEd), 2012). Los efectos que causan estos factores de riesgo a la salud de esta población, suelen ser irreversibles, más si se toma en cuenta la vulnerabilidad física, dada la etapa de crecimiento y desarrollo del cuerpo humano. Un ejemplo concreto se encuentra asociado a la er-

FIGURA 1: Principales fuentes de riesgo por actividad ergonómica



Fuente: Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, TEC (Costa Rica)

gonomía, específicamente en el manejo constante de cargas pesadas, que puede provocar lesiones irreversibles en el sistema musculo esquelético, y que en el caso del comercio y la agricultura, ha causado incapacidades permanentes.

Si a nivel mundial se reconocen los riesgos que causa el trabajo en la salud de las personas adultas, es necesario y urgente garantizar la salud de los menores de edad, lo cual resultará en sistemas menos saturados, niveles de calidad de vida aumentados y crecimiento de la producción de las naciones.

Referencias

International Labor Organization. (2008). Child La-

bour. Obtenido de United Nations Web site: <http://www.un.org/en/globalissues/briefingpapers/child-labour/>

Organización Internacional del Trabajo. (27 de Mayo de 2014). ¿Qué es trabajo infantil? Obtenido de OIT Web site: <http://white.oit.org.pe/ipec/pagina.php?pagina=156>

Organización Internacional del Trabajo; Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEd). (2012). Magnitud y características del trabajo infantil y adolescente en Costa Rica-Informe 2011. San José: OIT.

Organización Mundial de la Salud. (2010). Entornos laborales saludables: fundamentos y modelo de la OMS: contextualización, prácticas y literatura de apoyo. Ginebra: OMS.

Prohibición del trabajo peligroso e insalubre para personas adolescentes trabajadoras (Ley 8922). (2011, 03 de febrero). La Gaceta, N° 60, Marzo 25, 2011.